

DECRETO N°

3 8 2 7

TEMUCO,

2 8 NOV. 2016

VISTOS:

1. El "Convenio de Traspaso de Recursos a Empresas Proveedoras del Servicio de Recolección Transporte y/o Transporte de Residuos Sólidos Domiciliarios y/o Barrido de Calles, Ley N° 20.882", celebrado el día 16 de noviembre del año 2016, entre la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO** y la empresa **SOCIEDAD A Y C E HIJO LIMITADA, R.U.T N° 76.554.278-2**.

2. La Ley N° 20.882, de Presupuestos del Sector Público para el año 2016, Partida 05, Capítulo 05, Programa 03, Subtítulo 24, Asignación 403, Glosa 01, Literal b).

3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese el "Convenio de Traspaso de Recursos a Empresas Proveedoras del Servicio de Recolección y/o Transporte de Residuos Sólidos Domiciliarios y/o Barrido de Calles, Ley N° 20.882", celebrado el día 16 de noviembre del año 2016, entre la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO** y la empresa **SOCIEDAD A Y C E HIJO LIMITADA, R.U.T N° 76.554.278-2**.

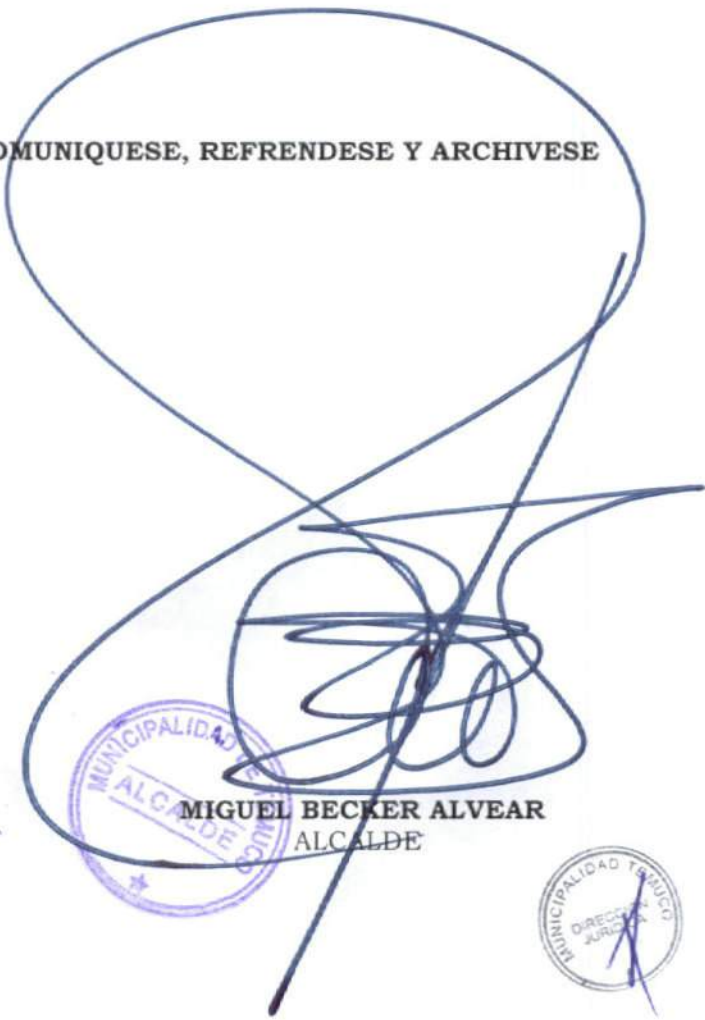
2. En el referido convenio la Municipalidad de Temuco se obliga a transferir a la empresa antes referida, la suma de \$3.582.485, correspondiendo este valor a la suma de los valores individuales que deben ser transferidos a cada uno de los trabajadores individualizados en la cláusula segunda del convenio.

3. La empresa Sociedad A y C e Hijo Limitada, se obliga a transferir a cada uno de los trabajadores las sumas de los valores individuales señalados en la cláusula segunda del convenio, las cuales no serán tributables ni imponibles, a más tardar el día 30 de noviembre del año 2016, la cual debe pagarse en una sola cuota junto con la liquidación de sueldo que correspondan, debiendo especificarse en la respectiva liquidación que se paga "Bono Ley 20.882".

4. Impútese el valor pagado a la Cuenta 24.01.999.009 "Otras Transferencias, Centro de Costo 12.03.01, Presupuesto Municipal de Gastos año 2016.

5. El convenio referido se entiende formar parte integrante del presente decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE, REFRENDESE Y ARCHIVASE



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MRA/cf
Distribución:

- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Control
- Dirección de Aseo, Ornato y Alumbrado Público
- Unidad de Propuestas
- Sociedad A y C e Hijo Limitada
- Oficina de Partes



REFRENDACION DEL GASTO	
ITEM	2401999009
PRESUPUESTO VIGENTE	249388.000
MONTO COMPROMETIDO	
MONTO COMP.PTE. DCTO	3.582.485
TOTAL COMPROMETIDO	
SALDO DISPONIBLE	
REF. N°	8521 28-11-2016



**CONVENIO DE TRASPASO DE RECURSOS A EMPRESAS PROVEEDORAS DEL SERVICIO DE
RECOLECCION Y/O TRANSPORTE DE RESIDUOS SOLIDOS DOMICILIARIOS Y/O BARRIDO DE
CALLES. LEY Nº 20.882**

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO Y SOCIEDAD A Y C E HIJO LIMITADA

En Temuco a 16 de noviembre del año 2016, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario Nº 69.190.700-7, representada por su Alcalde **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, chileno, cédula de identidad Nº [redacted] ambos con domicilio en calle Arturo Prat Nº 650 de la ciudad de Temuco y por la otra la empresa "**SOCIEDAD A Y C E HIJO LIMITADA**", Rol Único Tributario Nº 76.554.278-2, representada por don **CARLOS OMAR HUENTEQUEO SÁEZ**, chileno, casado, cédula nacional de identidad Nº [redacted] ambos con domicilio en [redacted] ciudad y comuna de Temuco; y acuerdan la suscripción del siguiente Convenio de traspaso:

CONSIDERANDO:

1. Que la Ley Nº 20.882 de presupuestos para el año 2016, en su partida 05, Capítulo 05, Programa 03, Subtítulo 24, Asignación 403, Glosa 01, Literal b) considera la suma de \$15.691.066.000 para ser transferidos a los municipios que hubiesen informado a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, hasta el día 29 de febrero del año 2016, tener trabajadores externalizados, completa o parcialmente, para el servicio de recolección y/o transporte de residuos sólidos domiciliarios y/o para el servicio de calles.
2. Mediante Resolución Nº 40 de 02 de marzo de 2016 del Ministerio del Interior SUBDERE, y en virtud de la Ley 20.882 sobre Presupuestos del Sector Público, se consideraron en la partida 05, Capítulo 05, Programa 03 Programas de Desarrollo Local, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 403, Glosa 01, Literal b), recursos destinados a ser transferidos a las municipalidades del país a modo de compensación por predios exentos. Correspondiendo por ese concepto a la Municipalidad de Temuco la suma de \$ 249.387.356.
3. Que por Circular Nº 0038 de 15 de abril del año 2016, dirigida a Sras. Alcaldesas y Sres. Alcaldes del País, el Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo informó que



estos recursos fueron transferidos, debiendo estos imputarse en el Subtítulo 05 Transferencias Corrientes, Ítem 03 De otras Entidades Públicas, Asignación 002 De la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, Sub-asignación 999, Otras Transferencias Corrientes SUBDERE.

4. El Acuerdo del Consejo Municipal, tomado en sesión de fecha 19 de abril del año 2016 mediante el cual se autorizó modificación presupuestaria que incorpora recursos al presupuesto municipal.
5. El Acuerdo del Consejo Municipal, tomado en sesión de fecha 3 de mayo del año 2016, mediante el cual se aprobó la autorización para proceder al pago del Bono y permite la transferencia de estos recursos a las empresas que prestan servicio de recolección y transporte de residuos sólidos domiciliarios, para ser destinados a los trabajadores que ejecuten alguna de las actividades referidas, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 20.882, antes citada.
6. Que el Artículo N° 2 de la Resolución N° 40 señala que los fondos transferidos a los municipios serán distribuidos a través de Convenio para ser destinados exclusivamente a los trabajadores individualizados por la Subsecretaría en virtud de la información proporcionada por la Municipalidad.
7. Que en la Circular N° 0038 de fecha 15 de abril del año 2016 del Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, específicamente el punto 4, recomienda que el monto se divida por trabajador en 12 cuotas de enero a diciembre del año 2016, pagando en un evento los primeros meses ya transcurridos del presente año y el saldo en cuotas mensuales. Lo anterior permitirá que los trabajadores perciban el bono durante todo el año y si dejan su trabajo, el bono sea recibido por el funcionario que lo reemplace.

Por lo anteriormente expuesto, y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N° 20.798, las partes vienen en celebrar el siguiente Convenio:

PRIMERA: Mediante escritura Pública de fecha 28 de Julio del año 2016, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 2.571, de fecha 11 de Agosto de 2016, se celebró entre la Municipalidad de Temuco y la Sociedad A y C e Hijo Limitada, contrato de "*Provisión Personal de Apoyo para Eliminación de Pastizales y Limpieza de Áreas Públicas en la Comuna de Temuco*", el cual se encuentra actualmente vigente.

En virtud de dicho contrato, la empresa antes referida presta servicios que se encuentran dentro de los señalados en la Ley N° 20.882, por lo que sus trabajadores tienen la calidad de beneficiarios de los recursos dispuestos por la citada norma legal.

SEGUNDA: Por el presente acto e instrumento la Municipalidad de Temuco se obliga a transferir a la **SOCIEDAD A Y C E HIJO LIMITADA**, la suma de \$ **3.582.485.** -, correspondiendo este valor a la



Suma de los valores individuales que por el mes de octubre del año 2016 deben ser transferidos a cada uno de los trabajadores que se individualizan a continuación:

	NOMBRE	RUN	DIAS TRAB.	FUNCION	VALOR PAGO
1	AGUILERA TAPIA GABRIEL ESTEBAN		30	AUXILIAR	89.194
2	AGUILERA TRONCOSO LUIS ALFREDO		30	AUXILIAR	89.194
3	AGUILERA TRONCOSO TOMAS		30	AUXILIAR	89.194
4	ANCACOY CORONADO RAMON ENRIQUE		30	AUXILIAR	89.194
5	AQUEVEDO AQUEVEDO ANDRES ALBERTO		30	AUXILIAR	89.194
6	BASCUR FLORES MAURICIO EDUARDO		30	AUXILIAR	89.194
7	BLATTER KELLER MAX DELICK		30	AUXILIAR	89.194
8	CALFULEO PRAVIL VICTOR		30	AUXILIAR	89.194
9	CONTRERAS PRANAO CESAR ANTONIO		30	AUXILIAR	89.194
10	FERNANDEZ JARA PEDRO TEOFILO		30	AUXILIAR	89.194
11	GALLEGOS COÑA MAURICIO ALEJANDRO		10	AUXILIAR	29.731
12	GAMINAO RIOS GUSTAVO ALADINO		30	AUXILIAR	89.194
10	GARCIA AEDO GUSTAVO		30	AUXILIAR	89.194
14	HUIRCAN CHEUQUEÑANCO LUIS ESTEBAN		30	AUXILIAR	89.194
15	LAGOS EPUL JUAN IGNACIO		30	AUXILIAR	89.194
16	LOPEZ JORQUERA BRAYAN ANDRES		30	AUXILIAR	89.194
17	MARIPIL PRANAO JAVIER EDGARDO		10	AUXILIAR	29.731
18	MENDEZ ROBERTO DANIEL		30	AUXILIAR	89.194
19	MILLAN INOSTROZA ALEX FERNANDO		30	AUXILIAR	89.194
20	MILLANIR RUPALLAN CARLOS SEGUNDO		30	AUXILIAR	89.194
21	MOENA ARIAS DAVID RODRIGO		30	AUXILIAR	89.194
22	MONTES QUIDEL ROLANDO ERNESTO		30	AUXILIAR	89.194
23	MONTUPIL HUENUPIL JOSE PATRICIO		30	AUXILIAR	89.194
24	MUÑOZ UNQUEN CRISTIAN MARCELO		30	AUXILIAR	89.194
25	OBANDO ANCHEO ROLANDO HERNAN		30	AUXILIAR	89.194
26	OBANDO OBANDO JAIME JAVIER		30	AUXILIAR	89.194
27	PARRA HUARACAN WILSON FERNANDO		30	AUXILIAR	89.194
28	PEREZ RIVAS JAVIER RODRIGO		30	AUXILIAR	89.194
29	PIUTRIL CATRIN ROGER MATIAS		30	AUXILIAR	89.194
30	PRADO MONTECINOS SERGIO PABLO		30	AUXILIAR	89.174
31	QUIDEL QUIDEL ARNOLDO		30	AUXILIAR	89.194
32	SAEZ TORO ARTURO GERARDO		30	AUXILIAR	89.194
33	SANTIBAÑEZ TOLEDO HECTOR DAVID		30	AUXILIAR	89.174
34	SEPULVEDA SANDOVAL LUIS ALBERTO		30	AUXILIAR	89.174
35	SOTO CARDENAS PABLO ANGELO		15	AUXILIAR	44.579
36	TRONCOSO BETANCOURT HECTOR		30	AUXILIAR	89.174
37	TROPA YANQUIN OSVALDO DAVID		30	AUXILIAR	89.174
38	VERDUGO GARRIDO MANUEL ALEJANDRO		30	AUXILIAR	89.174
39	ZAPATA BRIONES JORGE ADOLFO		30	AUXILIAR	89.194
40	ZAPATA BRIONES PABLO ANDRES		30	AUXILIAR	89.194

TOTAL	3.582.485
-------	-----------

TERCERA: Por su parte la empresa referida se obliga a transferir a cada uno de los trabajadores individualizados en la cláusula anterior, las sumas detalladas en esta, las cuales no serán





tributables ni imponibles, en su totalidad a más tardar el día 30 de noviembre del año 2016. Las referidas sumas deben pagarse en una sola cuota junto con la liquidación de sueldo que corresponda, debiendo especificarse en la respectiva liquidación que se paga "Bono Ley 20.882".

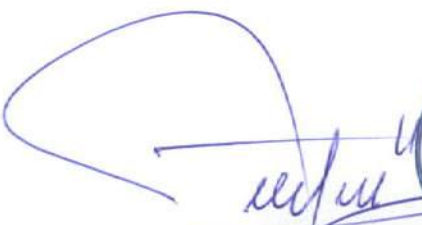
CUARTA: Las partes acuerdan expresamente, que la Municipalidad no pagará las facturas presentadas por la **SOCIEDAD A Y C E HIJO LIMITADA**, correspondientes al pago mensual del servicio, si no vienen acompañados por liquidaciones de sueldo y pago de imposiciones, que den cuenta del pago a los trabajadores, de los montos indicado en la cláusula segunda.

QUINTA: El incumplimiento de todo o parte del presente Convenio por parte de la empresa, dará derecho a la municipalidad para poner término al contrato de prestación de servicios referido en la cláusula Primera del presente instrumento, hacer efectivas las garantías que obraren en poder del Municipio, y aplicar dichos fondos al pago de los trabajadores antes individualizados.

SEXTA: La personería de don **CARLOS OMAR HUENTEQUEO SÁEZ** para representar a la **SOCIEDAD A Y C E HIJO LIMITADA**, consta de Certificado de Estatuto actualizado de Sociedad de fecha 8 de abril del año 2016 emitido por el Portal Electrónico Tu Empresa en un día, dependiente del Ministerio de Economía del Gobierno de Chile, Código Verificador CR caqvPSbCYP.

SÉPTIMA: La personería de don Miguel Ángel Becker Alvear, para actuar como Alcalde de la Municipalidad de Temuco consta en Decreto Alcaldicio N° 4.368 de fecha 6 de diciembre del año 2012.

OCTAVA: El representante de la **SOCIEDAD A Y C E HIJO LIMITADA**, deberá autorizar su firma ante notario.


CARLOS OMAR HUENTEQUEO SÁEZ
REPRESENTANTE LEGAL
SOCIEDAD A Y C E HIJO LIMITADA



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



JCBP/AMA/CS


FIRMÓ ÚNICAMENTE ANTE MI, al anverso: Don CARLOS OMAR HUENTEQUEO SAEZ, Cédula Nacional de Identidad N° [redacted] en representación de **SOCIEDAD A Y C E HIJO LIMITADA**, Rut 76.554.278-2, según consta de contrato social de fecha **15 de octubre del 2015**, suscrito conforme a la ley 20.659, e inscrito en el Registro de empresas y Sociedades del Ministerio de Economía, fomento y Turismo, según código de verificación electrónica N°CRxZYyqGyZJF.- Temuco, 23 de noviembre de 2016.- gcc-

